



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 845-2017-P-CSJJU/PJ

Huancayo, treinta de mayo del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 158-2017-CE-PJ, del 26 de abril del 2017, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el viernes 12 de mayo del 2017; Informe N° 135-2017-UPD-GAD-CSJJU/PJ, del 29 de mayo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el Presidente de la Corte Superior es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, por consiguiente es la máxima autoridad administrativa y responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 158-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone a partir del 01 de junio del 2017, el retorno del Segundo Juzgado de Paz Letrado de La Oroya a su provincia de origen como Segundo Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Tarma;

Tercero.- La Resolución Administrativa, invocada en el considerando anterior, también dispone que el Segundo Juzgado de Paz Letrado de La Oroya, resuelva y notifique antes del 31 de mayo del 2017, los expedientes que se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de abril del referido año, debiendo remitir al Primer Juzgado de Paz Letrado de La Oroya, la carga procesal pendiente que tenga al 31 de mayo del presente año; consiguientemente el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma, de manera aleatoria deberá remitir al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma, la cantidad de 200 expedientes en trámite que al 31 de mayo del 2017 no se encuentren expeditos para sentenciar;

Cuarto.- Siendo ello así, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración Distrital mediante Informe N° 135-2017-UPD-GAD-CSJJU/PJ, del 29 de mayo del 2017 señala que a partir del 01 de junio del 2017, el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma, de manera aleatoria remita al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma la cantidad de 200 expedientes en trámite, que al 31 de mayo del 2017 no se encuentren expeditos para sentenciar;





Quinto.- Siendo ello así el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que los gastos que se generen como consecuencia de la reubicación de los órganos jurisdiccionales dispuestas en la Resolución Administrativa N° 158-2017-CE-PJ, deberán ser asumidos con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 008-1416, Corte Superior de Justicia de Junín;

Sexto.- En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Séptimo.- En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 158-2017-CE-PJ, en **CONSECUENCIA DISPONER EL RETORNO** a partir del 1 de junio de 2017, del Segundo Juzgado de Paz Letrado de La Oroya, a su provincia de origen como Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Segundo Juzgado de Paz Letrado de La Oroya, remita al Primer Juzgado de Paz Letrado de La Oroya la carga procesal pendiente que tenga al 31 de mayo del presente año.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a partir del 01 de junio del 2017, que el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma, remita de manera aleatoria al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma la cantidad de 200 expedientes en trámite, que al 31 de mayo del 2017 no se encuentren expedidos para sentenciar.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales, el 31 de mayo del 2017, proceda a implementar las acciones dispuestas en los artículos precedentes, para tal fin la Coordinación de Central de Distribución General deberá redistribuir dentro del Sistema Integrado Judicial y bajo los parámetros establecidos la carga procesal total del Segundo Juzgado de Paz Letrado de La Oroya al Primer Juzgado de Paz Letrado de La Oroya.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales, el 01 de junio del 2017, proceda a implementar las acciones dispuestas en los artículos precedentes, para tal fin la Coordinación de Central de Distribución General deberá redistribuir aleatoriamente, dentro del Sistema Integrado Judicial y bajo los parámetros establecidos 200 expedientes en trámite del Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma al Segundo Juzgado de Paz



Letrado de Tarma, que al 31 de mayo del 2017 no se encuentren expeditos para sentenciar.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, brinde las facilidades del caso para la reubicación del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma y se instale como tal en el referido Distrito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración Distrital, supervise el proceso de redistribución de expedientes.

ARTÍCULO OCTAVO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Comisión Nacional de Productividad Judicial del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Central de Distribución General, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN